

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 304
Proceso	Sucesión
Causante	Guillermo Eliécer Patiño Cano
Interesada	María Camila Patiño Hurtado
Radicado	05679 40 89 001 2018 00135 00
Asunto	Ordena corrección de sentencia

En memorial que precede, la apoderada de la interesada solicita la aclaración de la sentencia general N° 136 de 2.019, por medio de la cual esta agencia judicial aprobó el trabajo de partición y adjudicación elaborado por la memorialista, respecto del número de cédula de la adjudicataria.

A este respecto, establece el artículo 286 del C. G. del P. que *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...)”*

En orden a lo anterior, considera esta agencia judicial que lo peticionado por la memorialista se torna plenamente procedente, resaltando que lo adecuado no es la aclaración, sino la corrección de la sentencia, habida cuenta que se trata de un error meramente aritmético. Esto, comoquiera que tanto en el trabajo de partición como en la providencia que lo aprobó se indicó que la heredera María Camila Patiño Hurtado se identifica con la C.C. 1.042.066.427, siendo lo correcto 1.042.066.827.

Por tanto, se accederá a la corrección de la sentencia civil N° 13 y general N° 136, proferida el 10 de julio de 2.019, en el entendido que la señora María Camila Patiño Hurtado se identifica con la C.C. 1.042.066.827.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Conforme lo establecido en el artículo 286 del C. G. del P., se ordena la corrección de la sentencia civil N° 13 y general N° 136, proferida el 10

de julio de 2.019, para cuyos efectos se tendrá que la señora María Camila Patiño Hurtado se identifica con la C.C. 1.042.066.827.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena oficiar a la Notaría Única de esta municipalidad, a fin de que se protocolice la sentencia civil N° 13 y general N° 136 de 2.019, con la corrección ordenada en la presente providencia.

TERCERO: Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, a efectos de que proceda a inscribir la corrección de la sentencia civil N° 13 y general N° 136 de 2.019, en los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 023-15691, 023-12361 y 023-1568, conforme lo dispuesto en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 067 fijado el día 19 del mes de mayo del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario